

833-2008

1 OCT 2003



CONTRATISTA: DIGITEC S.A.

ADMINISTRADOR: VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA
IMPLEMENTACIÓN DE HEAD END DE
IPTV DE ANDINATEL S.A.

PRECIO: USD 94.225,00 SIN IVA

PLAZO: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, ANDINATEL S.A., legalmente representada por su Presidente Ejecutivo, el señor César Alfredo Efraín Regalado Iglesias; y, por otra, la señora Silvia Georgina Jaramillo Castro, a nombre y en representación de la compañía DIGITEC S.A., en su calidad de Gerente General; los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán ANDINATEL S.A. y LA CONTRATISTA, respectivamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1 Una vez que el Presidente Ejecutivo aprobó los Términos de Referencia del Proceso de Contratación ANDINATEL/PE/030/2008, la Gerencia de Compras procedió a invitar a los proveedores: ALL IN BATERIES, CIEMTELCOM, DEFEX DEL ECUADOR S.A., GILAT SATELLITE NETWORKS, LATINOAMERICANA TCA S.A., LEADCOM DEL ECUADOR, NEC DE COLOMBIA S.A. SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MONTAJES INDUSTRIALES, SUMITOMO CORPORATION DEL ECUADOR, TELCO INTERCONTINENTAL CORPORATION, VIMACO CIA. LTDA., VITERCOM, DIGITEC S.A., constantes en el Registro de Proveedores de ANDINATEL S.A.

De todas las empresas invitadas solo DIGITEC S.A. presentó su oferta.

- 2.2 El Presidente Ejecutivo acogiendo la recomendación del Informe Técnico-Económico-Jurídico, resolvió aceptar la oferta presentada por el compareciente y mediante Resolución No.27-2008 de fecha 8 de septiembre de 2008, procedió a

 Gerencia Jurídica
de Contratos

adjudicar el contrato al oferente y contratista, conforme a los términos constantes en dicha resolución.

- 2.3 El pago de las obligaciones de este contrato se aplicará a la Partida Presupuestaria No. F04.506 "Proyectos en Curso Transmisión", conforme se desprende de la certificación presupuestaria emitida por el Jefe de Presupuesto, constante en oficio No. SP-703-08, de fecha 12 de septiembre de 2008.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO LEGAL DEL CONTRATO.-

El ámbito legal de este contrato está regido por la legislación ecuatoriana vigente aplicable, el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Obras y Prestación de Servicios de ANDINATEL S.A. los Términos de Referencia de este proceso de contratación.

CLÁUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

- 4.1 Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
- 4.1.1 Cuando los términos se hallan definidos en las Leyes Ecuatorianas, se estará a tal definición.
 - 4.1.2 Si no están definidos en las Leyes Ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
 - 4.1.3 En su falta o insuficiencia, se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De La Interpretación de Los Contratos".
 - 4.1.4 Tratándose de términos técnicos se estará a las definiciones que los manuales técnicos precisen.
- 4.2 En caso de existir discrepancias entre el contrato y sus documentos, prevalecerán las normas del Contrato; de persistir las discrepancias se aplicará de manera decreciente el siguiente orden de prelación:
- 4.2.1 El contrato;
 - 4.2.2 La oferta de la contratista;
 - 4.2.3 Los términos de referencia del proceso.

De existir contradicciones entre los documentos del contrato, será ANDINATEL S.A., la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.-

- 5.1 La Contratista se obliga para con ANDINATEL S.A. a proveer de EQUIPOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE HEAD END DE IPTV DE ANDINATEL S.A. Estos equipos de recepción satelital serán utilizados para captar, demodular y decodificar canales de televisión internacional de los satélites: NSS 806,

Satmex 5, Intelsat 9 y otros. Los canales de estos satélites serán acondicionados previa a su codificación para enviarse al usuario. La contratista provee los equipos señalados conforme a la Resolución de Adjudicación, a su oferta en los términos aceptados por ANDINATEL S.A. y a los Términos de Referencia del proceso.

- 5.2 El alcance del objeto del contrato constituye la adquisición de equipos para el sistema de Cabecera para el proyecto IPTV de ANDINATEL S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CANT.	DESCRIPCION
1	3	Antena satelital, Banda C, 4,5 m
2	2	Alimentador de antena en polarización lineal
3	1	Alimentador de antena en polarización circular
4	5	LNB Banda C
5	3	Divisor de señal de TV
6	5	Amplificador de señal en línea
7	3	Insertor de potencia
8	1	Juego de Materiales de instalación
9	6	Receptor IRD con PowerVu
10	9	Receptor IRD, para DVB
11	2	Sistema de monitores con chasis
12	1	Sistema de alarma y emergencia
13	4	Rack para alojamiento de equipos

La Contratista se encargará de garantizar que todos los bienes sean entregados en perfecto estado de acuerdo a la oferta presentada, los mismos que serán verificados por el Administrador del Contrato o su delegado. Entregará además todos los materiales necesarios para la correcta instalación, pruebas y puestas en servicio de todos los bienes adquiridos, debiendo ser de exclusiva responsabilidad del oferente todo aquello que en la oferta fuere omitido y que se requiera para el correcto funcionamiento del sistema que se contrata.

La entrega de los bienes se lo hará en la Bodega No.2 "Santa Lucía" de ANDINATEL S.A.

- 5.3 La instalación de todos los equipos lo realizará ANDINATEL S.A., sin embargo esto se hará con la presencia de un delegado de la Contratista.

Cuando finalice la instalación de los equipos correspondientes en la estación terrena, se procederá al llenado de protocolo de pruebas para la Recepción Provisional.

- 5.4 La Contratista se compromete además a entregar dos juegos de manuales y documentación (impreso y magnético) en idioma español e inglés, esto es documentos técnicos para operación, configuración y mantenimiento.

- 5.5 La Contratista se compromete además a obtener a nombre de ANDINATEL S.A., los certificados de homologación de los equipos a instalar, emitidos por la

SUPTEL, de acuerdo al "Reglamento para Homologación de Equipos de Telecomunicaciones" publicado en el Registro Oficial No.551 del 24 de marzo de 2005.

CLÁUSULA SEXTA: MONEDA DEL CONTRATO.-

La moneda del contrato y de sus garantías es el Dólar de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO.-

El precio que ANDINATEL S.A. pagará a la Contratista por los bienes objeto del presente contrato es la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 94.225,00), que no incluye el IVA.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.-

ANDINATEL S.A. pagará a la Contratista el precio acordado de la siguiente manera:

- 8.1 Anticipo: El 40% del monto total convenido, esto es la suma de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 37.690,00), que será cancelado hasta cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato, previa entrega de una garantía bancaria o póliza de seguros que cubra el 100% del valor del anticipo.
- 8.2 El 50 % del monto total convenido, esto es la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 47.112,50), contra entrega de los bienes objeto del contrato y previa suscripción del acta de Entrega – Recepción Provisional.
- 8.3 El 10% restante, esto es la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS CON 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 9.422,50), previa presentación del Acta de Entrega Recepción Definitiva.

CLÁUSULA NOVENA: PRECIO LOCAL.-

La compra y el precio acordados son locales.

CLÁUSULA DÉCIMA: COSTOS DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA.-

Si los pagos se hicieren mediante transferencia bancaria, los costos de la transferencia serán de cuenta y cargo de la contratista. A tal efecto queda facultada ANDINATEL S.A. a deducir dichos valores de los saldos del precio pendiente de pago.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: NO REAJUSTE DE PRECIOS.-

El precio pactado no será revisado ni reajustado por ningún concepto. La contratista expresamente acepta que no tiene derecho a ningún reajuste de precios.

 
Gerencia Jurídica
de la Contratación

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PAGOS INDEBIDOS.-

ANDINATEL S.A. se reserva el derecho de reclamar a la Contratista sobre cualquier pago indebido efectuado por error, durante los tres (3) años siguientes a la fecha en que se realizó dicho pago indebido. La Contratista se obliga a satisfacer las reclamaciones debidamente sustentadas que por este motivo llegara a plantear ANDINATEL S.A., devolviendo a ANDINATEL S.A. los valores pagados en forma indebida. Estos valores causarán el máximo interés convencional permitido en el Ecuador.

De existir valores pendientes de pago a la Contratista, ANDINATEL S.A. queda autorizada para realizar de los mismos las respectivas deducciones en caso de haber pagos indebidos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: PLAZO DE ENTREGA.-

13.1 El plazo de entrega de los bienes objeto del contrato es de sesenta (60) días calendario, el mismo que corre a partir de la fecha de suscripción del contrato.

13.2 Los plazos serán prorrogados por causas no imputables a la Contratista, únicamente en los siguientes casos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, mediante comunicación escrita debidamente justificada de la contratista al administrador del contrato, dentro de las 24 horas de producido éste.

ANDINATEL S.A. se reserva el derecho de calificar si se trata o no de caso fortuito o fuerza mayor y de determinar el tiempo de duración de éste, si en efecto fuere calificado como tal.

Si la petición es aceptada en forma expresa por ANDINATEL S.A., el plazo se prorrogará por el tiempo de duración del caso fortuito o la fuerza mayor y que ANDINATEL S.A. haya determinado como tal. Una vez superada la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la Contratista se obliga a continuar inmediatamente con la ejecución del contrato.

La Contratista está obligada a comunicar por escrito al administrador del contrato dentro de las 24 horas posteriores a la culminación del caso fortuito o fuerza mayor, sobre este hecho. En caso de no mediar la notificación de la Contratista dentro de dicho plazo, se entenderán no ocurridas la o las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que la Contratista alegue y, consecuentemente no se le concederá prórroga en el plazo contractual, y se aplicarán las multas que correspondan.

Si la petición no es aceptada en forma expresa por ANDINATEL S.A., el tiempo transcurrido entre la petición y la denegación de dicha petición, no constituirá justificación alguna para su suspensión ni producirá la prórroga del plazo del contrato.

- b) Por incumplimiento de ANDINATEL S.A. en la entrega del anticipo en los términos acordados, mediante comunicación escrita debidamente justificada de la contratista al administrador del contrato, dentro de las 24 horas posteriores al último día fijado para la entrega del anticipo.

ANDINATEL S.A. se reserva el derecho de verificar la existencia o no de dicha demora y de determinar el tiempo de duración de ésta, si en efecto existiera.

Si la petición es aceptada en forma expresa por ANDINATEL S.A., el plazo se prorrogará por el tiempo que duró dicha demora.

Si la petición no es aceptada en forma expresa por ANDINATEL S.A., el tiempo transcurrido entre la petición y la denegación de dicha petición, no constituirá justificación alguna para su suspensión ni producirá la prórroga del plazo del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: ENTREGA RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-

14.1 ENTREGA RECEPCIÓN PROVISIONAL.-

La entrega recepción provisional se realizará cuando, entregados todos los equipos objeto de este contrato en Bodegas de ANDINATEL S.A. y realizadas con éxito el Protocolo de Pruebas en la Estación Terrena Quito, la Contratista lo comunique a ANDINATEL S.A. y le solicite que se efectúe dicha recepción. La recepción se realizará dentro del plazo de hasta quince (15) días calendario contados desde la fecha en que ANDINATEL S.A. reciba la comunicación de la contratista indicando que se ha terminado las pruebas de recepción a satisfacción de ANDINATEL S.A. y suscrito las actas respectivas.

Dentro del plazo señalado en el inciso anterior, ANDINATEL S.A. podrá negarse a efectuar la recepción provisional, señalando concretamente las razones que tuviere para su negativa y justificándolas en las respectivas Actas de Constatación Física.

Si ANDINATEL S.A. no formulare ningún pronunciamiento, ni hiciere la recepción provisional dentro del periodo determinado en el primer párrafo, siempre y cuando no exista objeciones, se considerará que tal recepción provisional se ha efectuado, para cuyos fines la Contratista podrá solicitar a un Juez de lo Civil o a un Notario Público que notifique a ANDINATEL S.A. indicando que ha operado la recepción provisional presunta.

Las observaciones técnicas que puedan ser subsanadas hasta la recepción definitiva, constarán en el acta de la recepción provisional que se realizará pese a existir tales observaciones.

La entrega recepción provisional constará en un acta que deberá ser suscrita por la Contratista y el Administrador del Contrato o por quien delegue expresamente dentro de su área.

Los miembros que integren la Comisión de Entrega-Recepción, serán responsables administrativa, personal y pecuniariamente por los datos que consignen en las actas correspondientes.

14.2 ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA.-

La entrega recepción definitiva se efectuará previa solicitud de la Contratista después de transcurridos noventa (90) días calendario contados desde la recepción provisional, real o presunta. Se dejará constancia en un acta a ser suscrita por las partes contratantes, siempre que no existan reclamaciones pendientes en relación con los bienes y servicios objeto del contrato, dentro del plazo de cinco días calendario, contados desde la fecha de la indicada solicitud de la Contratista. ANDINATEL S.A. podrá negarse a efectuar la recepción definitiva, señalando concretamente las razones que tuviere para ello y justificándolas.

Si ANDINATEL S.A. no hiciere ningún pronunciamiento, ni procediera a efectuar la recepción definitiva, en el plazo señalado, se considerará que tal recepción definitiva se ha efectuado, para cuyos fines la Contratista podrá solicitar a un Juez de lo Civil o a un Notario Público que se notifique a ANDINATEL S.A. indicando que ha operado la recepción definitiva presunta.

Para suscribir el Acta de Entrega Recepción Definitiva se conformará la misma Comisión con iguales responsabilidades a las determinadas previamente en el acápite Entrega Recepción Provisional.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato será administrado por el Vicepresidente de Operaciones o por quien éste delegue expresamente.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: GARANTÍAS.-

16.1 Garantía de Fiel Cumplimiento.- Previa la suscripción del contrato, la Contratista para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionadas con él, rinde una garantía a satisfacción de ANDINATEL S.A., consistente en una póliza de seguros No.CP-87529, otorgada por Confianza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., por el valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 9.422,50), a favor de ANDINATEL S.A., valor que equivale al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.

16.2 Garantía de Buen Uso del Anticipo.- Para recibir el anticipo acordado, la Contratista entrega una garantía a satisfacción de ANDINATEL S.A., consistente en una póliza de seguros No.BP-87533, otorgada por Confianza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., por el valor de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 37.690,00), a favor de ANDINATEL S.A., que cubre el 100% del valor total de dicho anticipo.

- 16.3 Condiciones de las pólizas.-** Las pólizas de seguros son emitidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país, que cuenta con un contrato de reaseguro vigente, y que no ha superado el monto de responsabilidad máxima de reaseguro, que a la fecha presente una situación financiera y económica favorable que es proporcionada la Vicepresidencia de Finanzas y Administración de ANDINATEL S.A. con base a la información que obtenga por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros. La información de las aseguradoras aceptables por ANDINATEL S.A. en base a los rangos establecidos, consta en el Anexo VII de los Términos de Referencia.

Las pólizas de seguros son incondicionales, irrevocables, de cobro inmediato y renovables en forma inmediata a simple pedido de ANDINATEL S.A., incluyen las condiciones aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros para cada compañía aseguradora, además cuentan con el reaseguro que respalde la póliza emitida.

A las garantías de Seriedad de la oferta, Fiel Cumplimiento del Contrato y Buen Uso del Anticipo, otorgadas por las Aseguradoras, se adjunta copia certificada de Cumplimiento de Obligaciones de las mismas, emitidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

- 16.4 Vigencia de las Garantías.-** Será obligación de la Contratista mantener en vigencia las garantías otorgadas.

La renovación de las garantías se lo hará por lo menos con diez (10) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario ANDINATEL S.A. las podrá hacer efectivas sin más trámite.

- 16.5 Devolución de las Garantías.-** La garantía de fiel cumplimiento será devuelta a la Contratista al momento de suscribir el Acta de Entrega Recepción Definitiva.

La garantía de buen uso del anticipo podrá reducirse en la proporción que se vaya amortizando el anticipo, y será devuelta la garantía previa verificación de su amortización con el Acta de Entrega Recepción Provisional.

- 16.6** Las garantías estipuladas en el contrato, son incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato, sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el requerimiento de ANDINATEL S.A., beneficiaria de la garantía.

- 16.7 Garantías Técnicas.-**

La contratista, para asegurar la calidad de los equipos y materiales que suministra, independientemente de su origen y principalmente del servicio que se presta a través de ellos, presenta al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una Garantía Técnica, la que se mantendrá vigente hasta 1 año después de la Entrega Recepción Definitiva. En la garantía técnica se establecerá que el contratista reemplazará a su costo todos aquellos equipos y materiales que se determinen con defectos de fabricación o no cumplan con las características técnicas contratadas y asistirá en la solución de

los problemas que se presenten como consecuencia de esta implementación. Los periodos de tiempo hasta la solución del problema de acuerdo al nivel de afectación al sistema son: alta (8 horas), media (48 horas) y baja (5 días).

- 16.8 Garantía de suministro de repuestos.-** La contratista garantiza el suministro de repuestos para el equipamiento durante un período mínimo de cinco (5) años.
- 16.9 Garantía de actualización tecnológica.-** La contratista garantiza que el equipo suministrado mantendrá un continuo desarrollo tecnológico y de nuevas aplicaciones durante un tiempo promedio de cinco (5) años.
- 16.10 Licencias.-** La oferta incluirá las licencias respectivas por todo el software que utilice el equipo, las mismas que pasarán a ser de utilidad de ANDINATEL S.A.

En caso de incumplimiento de las obligaciones solidarias de la contratista y del fabricante, emanadas de las garantías técnicas, ANDINATEL S.A. podrá exigir a cualquiera de ellos, el pago de multas en los términos establecidos en este contrato, sin perjuicio del derecho que se reserva ANDINATEL S.A. de requerir el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley y de acuerdo al procedimiento de solución de controversias previsto en este instrumento.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: MULTAS.-

En caso de mero retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la contratista se obliga expresamente a pagar a ANDINATEL S.A. una multa del cero punto cincuenta por ciento (0.50%) por cada día calendario de retraso en el cumplimiento del objeto del contrato, así como de incumplimiento de aquellas obligaciones constantes en el numeral de la cláusula precedente que hace referencia a garantías técnicas, calculado sobre el monto total del contrato, sin el IVA.

Las multas se deducirán de los valores que ANDINATEL S.A. adeude a la Contratista por cualquier concepto, y si no fuera posible se procederá legalmente, sin perjuicio de que ANDINATEL S.A. ejecute la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los valores de las multas una vez impuestas por retardo o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, no serán devueltos ni reconsiderados, por ningún concepto.

La aplicación de la multa rige hasta que ANDINATEL S.A. decida dar por terminado el contrato, conforme a los términos establecidos en la Cláusula Vigésima Primera denominada Causas de Terminación del Contrato.

El cobro de las multas no excluye el derecho de ANDINATEL S.A. para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

ANDINATEL S.A. podrá pedir a un mismo tiempo la multa y la indemnización de perjuicios. Sin embargo el valor que se haya cobrado por concepto de multas, será

imputado a lo que pudiera mandarse a pagar por concepto de daños y perjuicios. En caso de que los valores cobrados por concepto de multas resultaren ser mayores al de daños y perjuicios que se llegaren a determinar, ANDINATEL S.A., no tendrá obligación alguna de devolver el excedente.

Por el pago de la multa no se extingue la obligación principal.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-

La contratista no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones del presente contrato. Sin embargo, podrá subcontratar, determinados trabajos, previa autorización expresa de ANDINATEL S.A.; sin que de modo alguno ANDINATEL S.A. adquiera obligaciones con él o los subcontratistas

De no cumplir la contratista con esta obligación, ANDINATEL S.A. podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y la Contratista responderá por los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: TÍTULO DE PROPIEDAD Y POSESIÓN.-

La contratista se obliga a entregar las licencias de uso respectivas a favor de ANDINATEL S.A. Garantiza además que sobre ellas no existe gravamen alguno, embargo o secuestro ni reclamaciones legales y se obliga al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios conforme a la Ley. La Contratista por tanto concede a ANDINATEL S.A. el derecho de uso, goce y perpetuidad, libre de pago de regalías sobre todas y cada una de las licencias incluidas en los equipos materia del suministro e instalación a adquirirse en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-

La contratista declara la facultad que tiene para el uso de todos los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial, derechos de autor y derechos conexos, etc.) que se relacionen o deriven con el diseño, fabricación y uso de los bienes ofrecidos a ANDINATEL S.A., por lo tanto cualquier reclamo que se suscitare en contra de ANDINATEL S.A. durante o posteriormente a la ejecución del presente contrato por el uso, comercialización, venta, oferta en venta, u otros actos que afecten al titular de los derechos de propiedad intelectual y que tengan relación directa o indirecta con los bienes ofrecidos por la Contratista, será esta última quien asuma frente al titular o propietario de los Derechos de Propiedad Intelectual la responsabilidad administrativa, civil o penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley, este contrato terminará por cualquiera de las siguientes causales:

21.1 Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

  Gerencia Jurídica
de Contratos

- 21.2 Por mutuo acuerdo de las partes. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren;
- 21.3 Por disolución de la compañía contratista que no se origine en decisión voluntaria de los órganos competentes de la sociedad;
- 21.4 Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución o nulidad del contrato;
- 21.5 Por quiebra de la compañía contratista, por encontrarse ésta en estado de suspensión o cesación de pagos, aunque no se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
- 21.6 Este contrato podrá terminar por declaración unilateral realizada por ANDINATEL S.A., cuando:
- 21.6.1 Las garantías entregadas por la contratista no fueren oportunamente renovadas;
 - 21.6.2 Hubiere dispuesto la ejecución de una o más de las garantías;
 - 21.6.3 Hubiere impuesto a la contratista multas que, sumadas todas, impliquen un valor igual o superior al 10% del valor total del contrato;
 - 21.6.4 A su criterio, la situación financiera de la Contratista fuere de tal naturaleza que pueda poner en grave riesgo el cumplimiento cabal de sus obligaciones contractuales; o que sobre sus bienes se hubieren dictado medidas preventivas, cautelares o definitivas;
 - 21.6.5 Cuando la contratista hubiere cedido, o transferido los derechos y obligaciones del presente contrato; o subcontratarse determinados trabajos sin autorización previa de ANDINATEL S.A.;
 - 21.6.6 Por incumplimiento de la contratista;
 - 21.6.7 Si en cualquier momento durante la vigencia del contrato y antes del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, se iniciaren en contra de la Contratista: coactivas o se plantearan demandas de cualquier naturaleza y por efectos de estas se ordenare el embargo, secuestro o prohibiciones de enajenar; y, en general, cuando a juicio de ANDINATEL S.A., la situación financiera de la Contratista, fuere de tal naturaleza que pudiese poner en peligro el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales.
 - 21.6.8 Por cualquier otra causa prevista en el presente Contrato.
- 21.7 La Contratista podrá demandar la resolución del contrato por las siguientes causas imputables a ANDINATEL S.A. cuando:

21.7.1 Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 días;

21.7.2 Por suspensión del contrato por más de sesenta días, dispuestos por ANDINATEL S.A., sin que medie caso fortuito o fuerza mayor;

21.7.3 Cuando ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, la entidad contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato;

En todo caso de terminación del presente Contrato, se realizarán las recepciones y liquidaciones del contrato.

En definitiva el contrato termina por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes o por mutuo acuerdo.

En los casos de terminación del contrato por declaración unilateral de ANDINATEL S.A., ésta no adquirirá ninguna obligación para con la contratista por efecto o a consecuencia de dicha declaración y terminación.

Cuando la terminación del contrato sea ocasionada por una causa imputable a la Contratista, ANDINATEL S.A. procederá a incluirlo en su Registro de Proveedores de Bienes y Servicios No Elegibles de ANDINATEL S.A., sin perjuicio de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y del derecho de ANDINATEL S.A. a demandar el resarcimiento de daños y perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

22.1 Son documentos del contrato y forman parte del mismo, los siguientes:

22.1.1 La certificación presupuestaria, constante en oficio SP-703-08, de 12 de septiembre de 2008.

22.1.2 Los Términos de Referencia del Proceso de Contratación. (Especificaciones Generales y Técnicas)

22.1.3 La oferta completa de la Contratista.

22.1.4 El informe Técnico-Económico-Jurídico de la oferta

22.1.5 La Resolución de Adjudicación, No. 27-2008 de 8 de septiembre de 2008.

22.1.6 Las garantías establecidas en este contrato y en las especificaciones generales y técnicas.

22.1.7 Copia certificada del certificado en el cual se indica que la CONTRATISTA está habilitada en el Registro Único de Proveedores (RUP), emitido por la

 Gerencia Jurídica
de Contratos

Dirección de Compras Públicas a través del Sistema Nacional de Compras Públicas.

- 22.1.8 Copia certificada del certificado del Buró de información crediticia actualizado, en donde conste que no registra calificación E.
- 22.1.9 Copia certificada de la Escritura de Constitución de la compañía con la razón de inscripción en el Registro Mercantil y la Escritura de Reforma de Estatutos Sociales de la misma.
- 22.1.10 Copia certificada del nombramiento del representante legal de la empresa contratista.
- 22.1.11 Original del certificado vigente otorgado por el Registrador Mercantil, en el cual consten los nombres de los representantes legales, judiciales o extrajudiciales de la Compañía.
- 22.1.12 Copia certificada del certificado conferido por la Superintendencia de Compañías sobre la existencia jurídica y cumplimiento de obligaciones actualizado.
- 22.1.13 Original del certificado vigente de la Nómina de Socios o Accionistas de la Compañía otorgado por la Superintendencia de Compañías.
- 22.1.14 Declaración de Precio Justo Juramentada y Notariada.
- 22.1.15 Pacto de Integridad.
- 22.1.16 Copia certificada de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación, del representante legal de la compañía
- 22.1.17 Copia certificada del certificado vigente de Cumplimiento de Obligaciones con el IESS.
- 22.1.18 Original del certificado de constar en el Registro de Proveedores Elegibles de ANDINATEL S.A., emitido por la Gerencia de Compras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFLICTO DE INTERESES.-

La contratista en calidad de proveedor de ANDINATEL S.A. debe abstenerse de ofrecer, prometer o hacer cualquier tipo de pago, obsequio o concesión en beneficio de funcionarios o empleados de ANDINATEL S.A., como consideración a que cumplan o ejecuten sus funciones en relación a este contrato. En caso de no cumplir con este compromiso, ANDINATEL S.A. lo incluirá en el Registro de Proveedores No Elegibles.

Igualmente el funcionario o empleado de ANDINATEL S.A. debe abstenerse de ofrecer, prometer o hacer cualquier tipo de pago, obsequio o concesión en beneficio de la contratista o proveedor de ANDINATEL S.A.


Gerencia Jurídica
de Compras

Los contratistas, proveedores o clientes y empleados que contravengan las instrucciones antes mencionadas, están sujetos a la sanción correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMUNICACIONES.-

Para todos los efectos previstos en este contrato, las comunicaciones que deban ser enviadas de una parte a la otra, serán dirigidas por escrito, vía fax, correo o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente obtenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones:

ANDINATEL S.A.
Ing. Marcelo Camacho
VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES
Administrador del Contrato
Dirección: 9 de Octubre y Luis Cordero
Teléfono: 593 2 563755
Fax: 593 2 565466
Quito-Ecuador

LA CONTRATISTA
Silvia Georgina Jaramillo Castro
GERENTE GENERAL
DIGITEC S.A
Dir.- Av de los Shyris N44-297
y Av. 6 de Diciembre de 2008
Teléfono: 593 2 3342344
Fax: 593 2 2443782
Quito- Ecuador

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana; en consecuencia, la contratista renuncia a utilizar la vía diplomática o a recurrir ante cualquier organismo del Estado de la función legislativa o ejecutiva, que no sea la prevista en esta cláusula para reclamar sobre cualquier discrepancia o controversia relacionada con el cumplimiento, interpretación o ejecución del presente contrato. Si la contratista incumpliere este compromiso, ANDINATEL S.A. podrá dar por terminado unilateral y anticipadamente el Contrato, y hacer efectivas las garantías.

En caso de discrepancias o cualquier controversia sobre el cumplimiento, interpretación o ejecución del presente contrato, las partes acuerdan someterse al procedimiento de mediación, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado conforme su reglamento de funcionamiento.

De no llegarse a un acuerdo en la instancia de mediación, cualquiera de las partes podrá acudir a un juez de lo civil de la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, acompañando el acta de imposibilidad de acuerdo. En cuyo caso las partes se someten al trámite verbal sumario, previsto en el Código de Procedimiento Civil.

  Gerencia Jurídica
de Contratos

Los comparecientes debidamente inteligenciados en el contenido y efectos del presente instrumento expresamente se ratifican en él, para fe y constancia de lo cual, firman a continuación, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Quito, a los

1 OCT 2003

César Regalado Iglesias
PRESIDENTE EJECUTIVO
ANDINATEL S.A.

Silvia Georgina Jaramillo Castro
GERENTE GENERAL
DIGITEC S.A.
LA CONTRATISTA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637